



COLEGIO POLIVALENTE
SAN LUIS BELTRÁN
Fundación Educacional Pudahuel



PROTOCOLO EN CASO DE NEGLIGENCIA O VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR (VIF)

INTRODUCCIÓN

Se entiende por *Violencia Intrafamiliar*: “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente (...) También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.” **Artículo 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.**

TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ABORDABLE POR EL COLEGIO:

- Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal
- Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.
- Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

ACCIONES A SEGUIR

PASO	ACCIONES	RESPONSABLES
PASO 1 Recepción de la Denuncia.	Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica de dar aviso inmediatamente a psicóloga o asistente social del Área de Bienestar Escolar en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF) contra un estudiante, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. La detección de dicha situación debe quedar registrada por escrito en Área de Bienestar Escolar.	- Área bienestar escolar.

	<p>Nota: Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).</p>	
<p>PASO 2 Entrevista con Apoderado.</p>	<p>Se citará al apoderado del estudiante involucrado, para dar aviso de la situación anterior.</p> <p>Frente a esto, se entrega a la familia la opción de realizar la denuncia. En caso de negarse, es el colegio el encargado de realizarlo. Esta entrevista debe quedar registrada.</p>	<p>- Área bienestar escolar.</p>
<p>PASO 3 Procesamiento de la Denuncia.</p>	<p>Luego de recibir la denuncia, la Dirección del colegio procederá a poner estos antecedentes en consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 horas de conocido el hecho, junto a la asistente social del Área de Bienestar Escolar.</p> <p>Se deberá actuar procurando tomar las medidas preventivas para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le corresponde emitir juicios sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.</p>	<p>- Área bienestar escolar. - Dirección del colegio.</p>
<p>PASO 4 Realización de la</p>	<p>La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el/la directora(a) del establecimiento, junto a los</p>	<p>- Director/a. - Asistente social.</p>

<p>Denuncia.</p>	<p>testigos y asistente social. Misión que realizarán conforme a lo señalado en artículos 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. Se indicarán las circunstancias del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. Los testigos pueden ser llamados a declarar y tienen derecho a exigir una medida de protección de existir hostigamiento o amenazas por parte de los denunciados.</p>	
<p>PASO 5 Realización del oficio.</p>	<p>Asistente social es quien escribirá el oficio con la información entregada y se enviará a tribunales de familia.</p>	<p>- Asistente social.</p>
<p>PASO 6 Seguimiento del caso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará visita domiciliaria. - Se tendrá entrevista con estudiante y también con los apoderados. - Observación (clases, recreos, entre otros). - Entrevista con profesor jefe. <p>* En caso de que se la familia quien denuncie, se realiza seguimiento.</p>	<p>- Área de bienestar escolar.</p>
<p>PASO 7 Derivación a institución externa.</p>	<p>En el caso de no lograr que se produzcan los cambios necesarios se buscará apoyo en las instituciones de la comuna. De acuerdo a cada caso se evaluará a que institución debe ser derivado. Se mantendrá el contacto con la institución para chequear la adhesión al tratamiento.</p>	<p>- Área de bienestar escolar.</p>